

# **ESTATUTOS**

Centro de Alumnos Facultad de Economía y Administración

Pontificia Universidad Católica de Chile

Actualizado el 24 de Febrero de 2026

# Índice

<b>Título PRELIMINAR: Aclaraciones Conceptuales</b> .....	<b>3</b>
<b>Título I: DE LAS FUNCIONES Y FINALIDADES DEL CENTRO DE ALUMNOS.</b> .....	<b>4</b>
• De las finalidades del Centro de Alumnos .....	4
<b>Título II: DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE ALUMNOS.</b> .....	<b>5</b>
• Conformación del Centro de Alumnos. ....	5
• Estructura del Centro de Alumnos. ....	5
• Estructura de la Consejería Académica.....	9
• Del Consejo Estudiantil .....	10
• De las Comisiones de Trabajo del CAAE.....	12
<b>Título III: DE LA SUBROGACIÓN, CESACIÓN E INCOMPATIBILIDADES</b> .....	<b>14</b>
<b>Título IV: DE LAS SESIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS.</b> .....	<b>18</b>
• De las Sesiones de Directiva .....	18
• De las Sesiones del Consejo.....	18
<b>Título V: DEL USO DE VOTO PONDERADO Y PLEBISCITO</b> .....	<b>23</b>
<b>Título VI: DE LAS ELECCIONES</b> .....	<b>25</b>
• De las elecciones .....	25
• Sobre el proceso electoral.....	25
• De los requisitos e inhabilidades de los cargos.....	31
• Del Tribunal Calificador de Elecciones. ....	32
<b>Título VII: DE LAS REFORMAS</b> .....	<b>36</b>

## TÍTULO PRELIMINAR

### Aclaraciones Conceptuales

*Artículo 0. Aclaraciones conceptuales y definiciones generales.* Para los efectos de la interpretación del presente Estatuto, entiéndase así los siguientes términos, salvo cuando su contexto indicare lógicamente otra cosa:

- a) Directiva es sinónimo de Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Consejero es sinónimo de Consejero Académico.
- c) Subconsejero es sinónimo de Subconsejero Académico.
- d) Consejo es sinónimo de Consejo Estudiantil.
- e) FEUC es sinónimo de Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- f) Facultad es sinónimo de Facultad de Economía y Administración de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- g) Universidad es sinónimo de Pontificia Universidad Católica de Chile.
- h) Estatuto es sinónimo de Estatuto del Centro de Alumnos de la Facultad de Economía y Administración de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- i) TRICEL es sinónimo de Tribunal Calificador de Elecciones.
- j) Los quórums a los que se refiere el presente Estatuto se considerarán en base a los miembros con derecho a voto en sala, excepto cuando expresamente se señale algo distinto.

## TÍTULO I

### DE LAS FUNCIONES Y FINALIDADES DEL CENTRO DE ALUMNOS.

#### De las finalidades del Centro de Alumnos

*Artículo 1. Definición del Centro de Alumnos y de sus representados.* El Centro de Alumnos de Administración y Economía, CAAE, es el cuerpo intermedio que agrupa y representa a los alumnos regulares de pregrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile que se encuentren formalmente matriculados en la carrera de Ingeniería Comercial de la Facultad de Economía y Administración, con cualquiera de sus menciones.

*Artículo 2. Finalidades y objetivos del Centro de Alumnos.* El CAAE es un organismo autónomo respecto a cualquier otra organización, tanto estudiantil como universitaria. Con el fin de guiar el aporte del alumnado al que representa hacia nuestra Facultad, la Universidad y País, tendrá como objetivos principales:

- a. Representar a los estudiantes que se encuentren comprendidos en el tenor del artículo 1, ante las autoridades universitarias unipersonales y colegiadas de la Facultad, de la Universidad y de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica.
- b. Mantener estrecho contacto con las autoridades universitarias, dirigiendo su acción al logro de una verdadera comunicación entre estudiantes y autoridades, satisfaciendo las necesidades del alumnado en el marco de una auténtica comunidad universitaria.
- c. Promover actividades con un fin formativo para los alumnos en el ámbito cultural, deportivo, académico, de extensión, inclusión y participación del alumnado y al perfeccionamiento del trabajo universitario y de los alumnos.
- d. Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios que inspiran nuestra Universidad, tendiendo hacia ellos y no contrariándolos en su actuar, especialmente los que digan relación con el carácter católico de nuestra Universidad
- e. Detectar los problemas de orden social, económico y/o académico que puedan tener los estudiantes de la Facultad, y colaborar en la solución de ellos por los conductos regulares.
- f. Administrar los fondos puestos a disposición del CAAE por su antecesor, por la Facultad, por la Fundación de Ex alumnos y por la FEUC. Asimismo, administrar los recursos obtenidos por gestión propia, ya sea mediante auspicios, donaciones o actividades de distinta índole.
- g. Mantener debidamente informada a la comunidad estudiantil de la Facultad, de las distintas actividades y programaciones que el CAAE tenga a su cargo.

## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE ALUMNOS.

#### Conformación del Centro de Alumnos.

*Artículo 3. Órganos que integran el Centro de Alumnos.* Integran el Centro de Alumnos de Ingeniería Comercial su Directiva, Consejero, Subconsejero y Coordinaciones. La Directiva y la Consejería Académica son órganos independientes uno de otro, sin perjuicio de su deber de colaborar mutuamente en el cumplimiento de las finalidades del Centro de Alumnos.

#### Estructura del Centro de Alumnos.

*Artículo 4. Estructura y composición de la Directiva.* Los organismos directivos del CAAE son los siguientes:

- I. Directiva: está conformada por siete miembros. En orden jerárquico, son los siguientes:
  - a. Presidente(a)
  - b. Vicepresidente(a) Interno(a)
  - c. Vicepresidente(a) Externo(a)
  - d. Secretario(a) General
  - e. Encargado(a) de Finanzas
  - f. Subsecretario(a)
  - g. Secretario(a) Ejecutivo(a)
- II. Coordinaciones Generales: Alumno regular de Ingeniería Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile que es designado por la Directiva para acompañar, apoyar y, cuando corresponda, liderar o coordinar áreas específicas de trabajo del Centro de Alumnos. La designación de una o más Coordinaciones Generales, así como sus eventuales reemplazos o renunciaciones, deberá ser informada oportunamente al Consejo Estudiantil.

*Artículo 5. Funciones del Centro de Alumnos.* Corresponde al Centro de Alumnos:

- a) Elaborar, al término de su período de ejercicio y a través de una comisión interna en la que participen además el Consejo Estudiantil y las distintas Comisiones de Trabajo, un documento de cierre de gestión que dé cuenta de los hechos relevantes ocurridos durante su administración y del estado en que se deja el cargo.

- b) Coordinar y delimitar la acción de las Comisiones de Trabajo y de la propia Directiva, con el objeto de evitar contradicciones y asegurar la coherencia con los objetivos y fines del Centro de Alumnos.
- c) Rendir una cuenta pública mensual ante el Consejo Estudiantil, en la cual se exponga de manera resumida la gestión realizada por el Centro de Alumnos durante el período respectivo, así como la asistencia y participación en instancias de la FEUC, y otras instituciones.
- d) Definir las Comisiones de Trabajo y designar a sus respectivos encargados.

*Artículo 6. Deberes del Presidente del Centro de Alumnos.* Corresponde al Presidente del Centro de Alumnos:

- a) Representar al CAAE, y fijar la postura de este en distintas materias.
- b) Dirigir el CAAE con el fin de que cumpla sus objetivos
- c) Presidir las reuniones de Directiva.
- d) Presidir la primera sesión del Consejo Estudiantil.
- e) Definir nuevas funciones y atribuciones a los miembros de la Directiva. No podrá atribuir derechos o deberes que se opongan abiertamente a lo señalado en estos estatutos, o que superen sus propias funciones o atribuciones.
- f) Participar, a nombre del CAAE, en el Consejo de Presidentes de la FEUC.
- g) Preparar y defender a los estudiantes que se encuentren en causal de eliminación como alumno regular de la Universidad, según lo establecido en el Reglamento del Alumno de Pregrado, frente al Consejo de Facultad, en conjunto al Consejero.

*Artículo 7. Deberes del Vicepresidente Interno.* Corresponde al Vicepresidente Interno del Centro de Alumnos:

- a) Deberá encargarse de las relaciones entre la Directiva y las autoridades, profesores y funcionarios de la Facultad.
- b) Brindar apoyo directo al Presidente en la conducción y liderazgo del equipo, asegurando la cohesión del grupo y el cumplimiento de los objetivos internos.
- c) Deberá colaborar o subrogar al Presidente en el cumplimiento de sus labores, siempre y cuando las reglas que regulan la instancia donde habrá colaboración o subrogación lo permitan.

*Artículo 8. Deberes del Vicepresidente Externo.* Corresponde al Vicepresidente Externo del Centro de Alumnos:

- a) Deberá encargarse de las relaciones entre la Directiva y las autoridades universitarias, la Federación, los distintos Centros de Alumnos y Centros de Estudiantes, Movimientos Políticos, y las instituciones u organismos no pertenecientes a la Universidad.
- b) Reemplazar al Presidente del Centro de Alumnos en el Consejo de Federación en su ausencia.

*Artículo 9. Deberes del Secretario General.* Corresponde al Secretario General del Centro de Alumnos:

- a) Presidir el Consejo Estudiantil desde la segunda sesión de éste en adelante.
- b) Coordinar y supervisar el trabajo realizado por las distintas comisiones de trabajo del Consejo, sirviendo como nexo entre estas y la Directiva para asegurar el avance de sus proyectos.
- c) Al comienzo de cada semestre en ejercicio, fijará el día y hora en que se realizarán las sesiones ordinarias del Consejo Estudiantil, a conveniencia de sus integrantes.
- d) Al inicio del periodo de ejercicio de los Delegados y Subdelegados electos, será deber de él agregar a los nuevos miembros del Consejo Estudiantil a la cadena de mails del Consejo de Federación, con el fin de mantenerlos al tanto de la contingencia Universitaria. Además, deberá crear una cadena de mails propia del Consejo Estudiantil, en donde serán agregados los miembros del mismo y otros alumnos de la Facultad que así lo deseen.
- e) Convocará las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Consejo Estudiantil, a excepción de petición explícita del Presidente para asumir esta tarea temporalmente.
- f) Recibir los proyectos de reglamentos y de reforma a los estatutos, además de velar por el cumplimiento de estos. Al mismo tiempo, deberá asegurarse de dejar registro de las actualizaciones que se le hayan realizado a los estatutos con el fin de crear un historial de reformas que sea de utilidad para las próximas administraciones.
- g) Actuará como Ministro de Fe cuando corresponda.

*Artículo 10. Deberes del Encargado de Finanzas.* Corresponde al Encargado de Finanzas del Centro de Alumnos:

- a) Administrar y llevar cuenta de todos los ingresos y gastos del CAAE, los cuales deben estar debidamente justificados.
- b) Incluir un reporte de su gestión en cada cuenta pública hecha por el CAAE, y entregar cualquier información que le fuera solicitada por algún miembro del Consejo haciendo referencia a la administración y finanzas.
- c) Deberá atenerse a la legalidad impositiva y tributaria.
- d) Destinar fondos del presupuesto del CAAE a los proyectos del Consejero Académico,

correspondientes al mínimo entre el 5% del presupuesto estimado del CAAE para el año en ejercicio o 45 UF.

- e) Destinar al menos el 75% del aporte realizado por la Facultad, si es que hubiese, a becas CAAE de manutención e imprevistos para alumnos regulares de la carrera.

*Artículo 11. Deberes del Subsecretario.* Corresponde al Subsecretario del Centro de Alumnos:

- a) Levantar actas de las sesiones del Consejo, tanto de contenido como de asistencia, publicarlas en un plazo máximo de cinco días hábiles, y enviarlas por la cadena de mails del Consejo Estudiantil.
- b) Deberá llevar un libro con los antecedentes de las actas, al cual se le agregará la documentación y correspondencia que fuese pertinente.
- c) Levantar actas de las sesiones de trabajo de la Directiva y sus coordinaciones, con el fin de garantizar un registro y mantener un orden del trabajo realizado, facilitando el seguimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos.

*Artículo 12. Deberes del Secretario Ejecutivo.* Corresponde al Secretario Ejecutivo del Centro de Alumnos:

- a) Deberá encargarse de transmitir las intenciones y posturas de la Directiva ante la Facultad y Universidad, así como del correcto desarrollo comunicacional de esta.
- b) Mantener y supervisar un calendario actualizado de todas las actividades a realizar, con el fin de llevar un orden operativo que permita la coordinación eficiente entre las distintas áreas.

*Artículo 13. Deberes de las Coordinaciones Generales.* Corresponde a las Coordinaciones Generales del Centro de Alumnos:

- a) Colaborar con la Directiva, procurando la correcta coordinación entre sus miembros y el adecuado desempeño de las tareas ejecutivas que ésta realice.
- b) Cualquier función y/o atribución que se les otorgue al momento de la inscripción de listas.

*Artículo 14. Modificación de la estructura interna de la Directiva.* En caso de una reestructuración de la directiva o la incorporación de un nuevo miembro (excepto coordinadores generales), la Directiva le presentará al Consejo la nueva distribución. Si esta no es aprobada por el Consejo, por una mayoría de dos tercios de los miembros, el sistema de reemplazo

en las funciones y atribuciones de cualquier miembro de la Directiva será según la jerarquía establecida en el artículo 4.

### **Estructura de la Consejería Académica.**

*Artículo 15. Funciones de la Consejería Académica.* Corresponderá a la Consejería Académica del Centro de Alumnos:

- a) Orientar, asesorar y acompañar a los estudiantes en procesos académicos relevantes, tales como Revisión de Permanencia, alertas académicas, situaciones de riesgo académico u otros procedimientos que afecten su trayectoria universitaria.
- b) Informar periódicamente al Consejo Estudiantil sobre materias académicas relevantes, propuestas en curso, resoluciones de instancias superiores y cualquier situación que impacte de forma general al estudiantado.
- c) Integrar y coordinar, cuando corresponda, comisiones de trabajo vinculadas a materias académicas, de bienestar estudiantil, reglamentación universitaria o integridad académica.
- d) Rendir cuenta periódica de su gestión, actuaciones y uso de recursos ante el Consejo Estudiantil, conforme a los plazos y formas establecidos en el presente Estatuto.
- e) Trabajar en conjunto con el Centro de Alumnos para proyectos en común, y participar en las comisiones de trabajo que surjan en el Consejo Estudiantil.

*Artículo 16. Deberes del Consejero Académico.* Corresponde al Consejero Académico:

- a) Representar al estudiantado ante el Consejo de Facultad, junto al Presidente del CAAE, por medio de la integración de la visión de los alumnos en las políticas académicas de la Facultad, participando en sus sesiones con derecho a voz y no a voto, por reglamento superior de ésta.
- b) Orientar, preparar y apoyar a aquellos estudiantes, que según lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado, se encuentren en el proceso de Revisión de Permanencia y/o hayan recibido alguna Alerta Académica en el respectivo semestre.
- c) Debe asistir a las instancias formales a las que se le convoque por el Consejero Superior de la FEUC, tales como el Consejo Académico.
- d) Debe rendir cuentas de su gestión y gasto frente al Consejo Estudiantil mensual, semestral y anualmente, siendo la cuenta semestral hecha a modo de resumen de las cuentas hechas cada mes, y la anual hecha a modo de resumen de las dos cuentas semestrales. Dentro de éstas además deberá explicitar la asistencia de la Consejería a los Consejos Académicos.

*Artículo 17. Deberes del Subconsejero Académico.* Corresponde al Subconsejero Académico:

- a) Deberá colaborar o subrogar al Consejero en el cumplimiento de sus labores, siempre y cuando las reglas que regulan la instancia donde habrá colaboración o subrogación lo permitan. Así, por ejemplo, podrá subrogarlo ante el Consejo Académico de la Federación.

## **Del Consejo Estudiantil**

*Artículo 18. Sobre el Consejo Estudiantil.* El Consejo Estudiantil es el órgano colegiado de representación y deliberación del estudiantado, encargado de conocer, discutir y pronunciarse sobre las materias de su competencia conforme al presente Estatuto. Estará integrado por el/la Presidente/a de la Directiva del Centro de Alumnos, el/la Secretario/a General, el/la Consejero/a Académico/a, y por los Delegados y Subdelegados de generación, el delegado y respectivo subdelegado de College, quienes ejercerán sus funciones con derecho a voz y voto en los términos establecidos en este cuerpo normativo.

*Artículo 19. Funciones y atribuciones del Consejo Estudiantil.* Las funciones y atribuciones del Consejo Estudiantil son:

- a) Colaborar activamente con la Directiva en la adecuada solución de los problemas estudiantiles, mediante la creación de comisiones como en la realización de actividades en la Facultad.
- b) Podrá pedir la cuenta pública del CAAE al fin de cada semestre en ejercicio, además de la cuenta de algún gasto en particular. En este último caso el quórum necesario para este fin, es de mayoría absoluta de la totalidad de integrantes del Consejo.
- c) Aprobar o rechazar el acta de la sesión anterior
- d) El acta de cada sesión debe ser firmada después de su aprobación por, al menos, dos miembros al azar del Consejo, además del Presidente y el Secretario General del CAAE.
- e) Pronunciarse sobre los temas planteados por cualquier miembro del Consejo, y fijar la posición del Consejo al respecto, sin ser ésta vinculante con la posición de la Directiva.
- f) Aprobar o rechazar los proyectos de reforma de estatutos que se presenten ante el Secretario General del CAAE y/o el Consejero Académico.
- g) La Directiva debe presentar al Consejo con anterioridad cualquier declaración firmada como Directiva CAAE, de manera presencial en alguna sesión o a través de la cadena de mails del Consejo Estudiantil.
- h) Rendir una cuenta pública anual ante sus representados, la cual será difundida por redes sociales. En esta se deberá enunciar el trabajo efectivamente realizado por las Comisiones, asistencias y votaciones. Además, el documento deberá contener una sección específica para cada generación, donde se enuncie el trabajo particular de los Delegados y Subdele-

gados de dicha generación. Los mínimos de información que la cuenta pública contendrá serán fijados en el Consejo Ordinario de Octubre.

- i) Promover revisiones mensuales de la situación de integridad académica de los representantes por parte del/la miembro/a del TRICEL de la Facultad.

*Artículo 20. Delegados de Generación.* Existirán seis Delegados por cada generación hasta quinto año, quienes serán elegidos conforme a lo dispuesto en el Título IV del presente Estatuto, a excepción de la generación novata, cuya representación se organizará por sección, correspondiendo la elección de un Delegado y un Subdelegado por cada sección. Las generaciones anteriores a quinto año serán representadas por la generación inmediatamente más antigua.

*Artículo 21. Delegados de College.* Existirá un Delegado y un Subdelegado de College, quienes representarán a los estudiantes del programa College académicamente vinculados al mayor de Ingeniería Comercial ante el Consejo Estudiantil. Su función será principalmente de acompañamiento, coordinación y representación académica dentro de la Facultad.

*Artículo 22. Deberes de los Delegados de Generación y Delegados de College.* Corresponde a los Delegados y Subdelegados del Consejo Estudiantil:

- a) Fiscalizar las actuaciones de la Directiva, Consejero Académico, Consejeros Territoriales y el resto de los Delegados y Subdelegados del Consejo Estudiantil.
- b) Fundamentar los votos emitidos en las votaciones ponderadas y en las convocatorias a plebiscitos, debiendo comunicar y compartir dichas fundamentaciones con la generación que representan, a través de los medios que estimen pertinentes.
- c) Promover el desarrollo de actividades que tiendan a la integración de sus respectivas generaciones a través del medio que estimen conveniente.
- d) Aprobar o rechazar el acta de la sesión anterior, revisando que lo que aparezca en el acta se encuentre conforme a lo que se haya señalado en el Consejo. De no ser así, debe dar aviso inmediato al Subsecretario para que realice los cambios pertinentes.
- e) Formar parte de una Comisión de Trabajo del Consejo Estudiantil, las que serán establecidas por el Centro de Alumnos, participando activamente en ellas y velando por su adecuado funcionamiento, con iniciativa, disposición y responsabilidad.

*Artículo 23. Funciones y atribuciones del Delegado de College.* Las funciones y atribuciones del Delegado de College son:

- a) Representar académicamente a los estudiantes de College vinculados al mayor de Ingeniería Comercial ante el Consejo Estudiantil y, cuando corresponda, ante las instancias

académicas de la Facultad.

- b) Canalizar inquietudes y problemáticas académicas propias de los estudiantes que representan, actuando como nexo entre estos, el Consejo Estudiantil y las autoridades pertinentes.
- c) Colaborar en la difusión de información académica relevante para los estudiantes de College vinculados a la carrera.
- d) Participar en instancias de coordinación académica cuando el Consejo Estudiantil o la Facultad así lo requieran.
- e) Integrarse a las discusiones del Consejo Estudiantil en aquellas materias que incidan directamente en la situación académica de los estudiantes de College que representan.

*Artículo 24. Comisiones de Trabajo del Consejo Estudiantil.* El Consejo Estudiantil contará con comisiones de trabajo, cuyo objetivo será apoyar el funcionamiento y el cumplimiento de los fines del CAAE. Cada integrante del Consejo Estudiantil tendrá el deber de integrar, al menos, una comisión de trabajo.

Dichas comisiones deberán velar por el correcto funcionamiento del Centro de Alumnos, realizar labores de fiscalización, comunicar a la comunidad estudiantil las temáticas tratadas y acuerdos adoptados, y apoyar los procesos electorarios.

El Centro de Alumnos podrá establecer las comisiones de trabajo que estime necesarias, de acuerdo con las necesidades que identifique en cada período. Sin perjuicio de lo anterior, deberán existir de manera permanente las Comisiones de Reforma de Estatutos y de Comunicaciones, las cuales no podrán ser suprimidas durante el período de ejercicio del Centro de Alumnos.

### **De las Comisiones de Trabajo del CAAE.**

*Artículo 25. Comisiones de Trabajo del Centro de Alumnos.* Las comisiones de trabajo dependerán del Centro de Alumnos y tendrán por finalidad colaborar en el cumplimiento de sus funciones y en la gestión de este mismo.

El CAAE podrá crear, modificar o suprimir las comisiones que estime pertinentes durante el período de su gestión, atendiendo a las necesidades del Centro de Alumnos, debiendo informar oportunamente de ello al Consejo Estudiantil.

Para efectos organizativos y comunicacionales, las comisiones podrán recibir distintas denominaciones, tales como vocalías u otras equivalentes, sin que ello altere su naturaleza, funciones ni dependencia orgánica establecida en este Estatuto.

A modo de referencia, se sugiere la siguiente lista de comisiones posibles:

- a) Artes y Cultura
- b) Eventos
- c) Rol País
- d) Sustentabilidad e Innovación
- e) Diversidad y Feminismo
- f) Deportes
- g) Novatos
- h) Salud Mental

### TÍTULO III

#### DE LA SUBROGACIÓN, CESACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

*Artículo 26. Causales de cesación del Centro de Alumnos.* Los miembros del Centro de Alumnos cesarán anticipadamente en sus cargos por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Ser destituido por el Consejo por grave infracción a este estatuto.
- b) Renuncia aceptada por el Presidente o formulada en carácter de indeclinable en el caso de los otros miembros de la Directiva.
- c) Tratándose del Presidente, por renuncia aceptada por el Consejo.
- d) Por ser inhabilitado en razón de su incapacidad como dirigente estudiantil. Se considerará como razón de inhabilidad el ser considerado responsable de cualquier conducta que el Consejo considere reprochable, como una clara infracción al presente estatuto o un notable abandono de sus deberes o manifiesta negligencia en el desempeño de sus funciones. Para que se acoja la inhabilidad, será necesaria:
  - La aprobación de dos tercios del Consejo, presidido en este caso especial por el Consejero Académico, si la causal de inhabilidad afecta a algún miembro de la Directiva.
  - La aprobación de dos tercios del Consejo, excluyendo al afectado, quien solo podrá defenderse sin voto, si la causal de inhabilidad afecta a algún miembro del Consejo.
- e) Entrar en proceso de Revisión de Permanencia.
- f) Ser sancionado por cometer alguna falta de integridad académica, vía notificación confidencial desde el/la representante de la facultad del TRICEL, a partir de la cual el miembro del consejo tendrá un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para renunciar a su cargo. De lo contrario, el/la representante de la facultad del TRICEL procederá a informar al Secretario General sobre la situación y este deberá destituirlo/a públicamente vía mail por la cadena de correo del Consejo Estudiantil.
- g) Cesarán temporalmente en sus cargos aquellos miembros de la Directiva, Jefes de Comisión, el Consejero y el Subconsejero Académico que estén enfrentando procesos disciplinarios dentro de la Secretaría General de la Universidad. Si la resolución de este organismo lo indica, el representante deberá renunciar con efecto inmediato y no podrá postular a ningún cargo de los mencionados anteriormente en este artículo por 4 semestres a partir de la renuncia.
- h) Quien tenga algún cargo de Directiva, Consejero o Subconsejero Académico y desee postularse nuevamente, al mismo cargo o a otro distinto, deberá renunciar a su cargo actual antes de la postulación.
- i) En los procesos de destitución de miembros de la Directiva, solo podrán participar en la votación aquellos integrantes del Consejo Estudiantil que cuenten con derecho a voto y

que no se encuentren afectos a la causal de destitución que se discute. En ningún caso podrán votar quienes se encuentren involucrados directa o indirectamente en la causal de destitución respectiva.

j) Postular a alguno de los cargos de representación enunciados a continuación:

- Directiva de la FEUC.
- Consejería o Subconsejería Superior FEUC.
- Consejería Territorial FEUC.
- Delegatura CONFECCh.

*Artículo 27. Causales de cesación del Consejo Estudiantil.* Los miembros del Consejo Estudiantil cesarán anticipadamente en sus cargos por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Para renuncia del cargo, esta debe ser presentada vía correo, a través de la cadena de mail.
- b) Entrar en proceso de Revisión de Permanencia.
- c) Ser sancionado por cometer alguna falta de integridad académica, vía notificación confidencial desde el/la representante de la facultad del TRICEL, a partir de la cual el miembro del consejo tendrá un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para renunciar a su cargo. De lo contrario, el/la representante de la facultad del TRICEL procederá a informar al Secretario General sobre la situación y este deberá destituirlo/a públicamente vía mail por la cadena de correo del Consejo Estudiantil.
- d) Cesarán temporalmente en sus cargos aquellos Delegados y Subdelegados, que estén enfrentando procesos disciplinarios dentro de la Secretaría General de la Universidad. Si la resolución de este organismo lo indica, el representante deberá renunciar con efecto inmediato y no podrá postular a ningún cargo de los mencionados anteriormente en este artículo por 4 semestres a partir de la renuncia.
- e) Ejercer alguno de los cargos de representación enunciados a continuación:
  - Directiva de la FEUC.
  - Consejería o Subconsejería Superior FEUC.
  - Consejería Territorial FEUC.
  - Delegatura CONFECCh.
- f) Cesarán temporalmente de sus cargos aquellos Delegados y Subdelegados, que postulen a algún cargo del Centro de Alumnos, sea Directiva, Coordinación o Consejería Académica.

*Artículo 28. Renuncia de un miembro del Centro de Alumnos.* La Renuncia de un miembro del Centro de Alumnos deberá presentarse al Secretario General y ser aceptada para que produzca

efectos. Si se formulase en términos indeclinables, producirá sus efectos desde el momento de su presentación y no podrá haber retractación. Toda renuncia debe ser presentada por escrito.

*Artículo 29. Destitución de la Directiva completa y subrogación temporal.* En caso de que la destitución de la Directiva completa sea aprobada por el Consejo, dirigida por el Consejero Académico, será éste quien asuma la dirección temporal del CAAE, sin necesidad de un nuevo nombramiento.

*Artículo 30. Límites a las acusaciones de destitución.* No se podrá acusar a más de un tercio de los miembros del Consejo Estudiantil.

*Artículo 31. Procedimiento de destitución del Presidente o de la Directiva.* De aprobarse la destitución del Presidente o de la totalidad de la Directiva, y de manifestar su deseo de seguir en el cargo el Presidente y/o la totalidad de la Directiva, según corresponda, el Consejo deberá convocar a un plebiscito dentro de las dos semanas siguientes a su destitución, en el que los alumnos decidirán si el Presidente o la totalidad de la Directiva deben o no abandonar sus respectivos cargos. Se presume de derecho que se renuncia a la presidencia o al cargo de la Directiva cuando no se manifiesta expresamente la voluntad de seguir al mando, en la sesión en que se produce la destitución. En el caso del Presidente, si desea seguir en el cargo y continuar con el plebiscito, quedará suspendido temporalmente de su cargo y será reemplazado por quien corresponda de acuerdo a este estatuto. El plebiscito se llevará a cabo de la misma manera en que se realizará uno por convocatoria de la FEUC. Si el alumnado revoca la decisión del Consejo, el Presidente reasumirá su cargo, sin opción de volver a ser pedida su destitución. En caso de ratificarla, quedará formalmente destituido. En caso de empate, primará el acuerdo del Consejo, en decisión conjunta con el Decano y la Secretaria Académica de la Facultad.

*Artículo 32. Subrogación de un Delegado.* En caso de destitución de un Delegado de Generación por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 27, se procederá a su reemplazo conforme a las siguientes reglas:

- A. Tratándose de la generación novata, y Delegado de College, el Delegado destituido será subrogado por su respectivo Subdelegado, quien ejercerá el cargo de Delegado por el tiempo restante del período.
- B. En caso de que la generación novata o el Delegado de College no cuente con Subdelegado, y en las demás generaciones, el cargo será ocupado por la persona que haya obtenido la siguiente mayoría en la respectiva elección y que manifieste su disposición a asumir el cargo.
- C. Si no existiere una persona que cumpla con lo señalado en la letra anterior, el Delegado destituido deberá proponer un reemplazante al Consejo de Generación correspondiente,

el que deberá ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto.

- D. En caso de no aprobarse dicha propuesta, el cargo quedará vacante, debiendo la generación respectiva funcionar con un representante menos en el Consejo Estudiantil por el resto del período.

*Artículo 33. Subrogación del Consejero Académico.* Si el Consejero Académico cesare en su cargo, lo reemplazará el Subconsejero Académico, quien desempeñará este cargo por la fracción de tiempo que le restaba al destituido. Si este no quisiera, o no hubiera alguno, asume quien obtuvo la segunda mayoría en las últimas elecciones, si este no quisiera, no hubiese ninguno o incumpliese los requisitos señalados en el artículo 26, su reemplazante será elegido por el Consejo.

*Artículo 34. Vacancia y reemplazo de cargos de la Directiva.* De quedar vacante un cargo en la Directiva, habiéndose aplicado los mecanismos de subrogación respectivos, el cargo deberá ser ocupado a elección del Consejo, de una terna propuesta para este efecto por la Directiva del CAAE, ante el Consejo Estudiantil.

*Artículo 35. Cesación conjunta de cargos directivos.* Si cesaren conjuntamente en sus cargos el Presidente, ambos Vicepresidentes, y el Secretario General, lo harán automáticamente el Subsecretario, Secretario Ejecutivo, Encargado de Finanzas y ambos cargos opcionales, en caso de haberlos, y se realizarán nuevas elecciones de Directiva para reemplazarlos, organizadas por el Consejero Académico y convocadas por él mismo en conjunto al Consejo con la mayor brevedad posible. La posible Directiva así elegida durará sólo hasta completar el período de la Directiva reemplazada.

*Artículo 36. Incompatibilidades e inhabilidades para ejercer cargos.* Las incompatibilidades e inhabilidades para los distintos cargos directivos, son las siguientes:

- a) Es incompatible que un miembro de la Directiva o de la FEUC se postule para delegado/subdelegado de generación.
- b) Los candidatos, en general, no podrán integrar una mesa de votación ni ser parte del TRICEL.
- c) Los integrantes de la Directiva, no podrán integrar una mesa de votación si es que hay un integrante original de ésta en algún cargo de candidato.
- d) Los integrantes de la Directiva podrán formar parte del TRICEL, sólo en el caso que el Presidente del CAAE le delegue su responsabilidad temporalmente.
- e) En el caso de los Delegados o Subdelegados, al postularse nuevamente perderá su calidad de Delegado o Subdelegado vigente en el Consejo.

## TÍTULO IV

### DE LAS SESIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

#### De las Sesiones de Directiva

*Artículo 37. Sesiones de la Directiva.* Las sesiones de Directiva pueden ser de carácter público o privado, según ésta lo estime más necesario, y será bajo la dirección del Presidente.

#### De las Sesiones del Consejo

*Artículo 38. Sesiones Ordinarias del Consejo Estudiantil.* El Consejo Estudiantil debe sesionar en forma ordinaria al menos una vez al mes, excluyendo el mes de enero, en forma pública y bajo la presidencia del Secretario General, a excepción de la primera sesión del Consejo, el cual será presidido por el Presidente.

Sin perjuicio de lo establecido, en el Consejo Ordinario de febrero se realizará una cuenta pública bimensual, incluyendo la actividad del CAAE recopilada durante los meses de enero y febrero.

*Artículo 39. Plazo para convocar.* El consejo deberá ser convocado con un mínimo de dos días hábiles de anticipación. La citación será notificada por el Presidente o Secretario General del CAAE. Junto con la citación, se incluirá un borrador con la tabla de los temas a tratar. La citación será notificada a cada miembro del Consejo vía mail.

*Artículo 40. Quórum para sesionar.* El Consejo Estudiantil requerirá como quórum para sesionar ser superior al 50% de los miembros que tengan derecho a voto.

*Artículo 41. Materias de las Sesiones del Consejo.* Las sesiones se iniciarán siempre con la aprobación del acta de la sesión anterior.

Pasado treinta minutos de la hora fijada como inicio de la sesión, para que la sesión sea válida deberá tener un quórum de una tercera parte de los miembros del Consejo con derecho a voto, y deberá estar presente, como mínimo, un miembro de la Directiva. Si no se cumple con cualquiera de los señalados requisitos, y previa solicitud de algún miembro del Consejo, la sesión será declarada no válida.

Corresponde establecer los puntos en tabla de las Sesiones Ordinarias a la Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, podrán incluir en ella uno o más puntos, comunicando su contenido al Secretario General a más tardar a las 20:00 horas del día anterior del Consejo:

- a) La Directiva.

- b) La Consejería Académica
- c) Cualquier Delegado.
- d) Los Consejeros Territoriales.

Al final de cada sesión ordinaria, se permitirá un período de incidentes, en el cual cualquier miembro del Consejo podrá referirse a cualquier tema que diga relación con la marcha del CAAE, de la Facultad y/o de la Universidad.

*Artículo 42. Derecho a voto en el Consejo Estudiantil.* Tienen únicamente derecho a voto en el Consejo Estudiantil:

1. El Presidente del Centro de Alumnos.
2. El Secretario General del Centro de Alumnos.
3. El Consejero Académico.
4. Los Delegados Generacionales.

Todas las votaciones dentro del Consejo se resolverán por simple mayoría de los miembros con voto presentes, a menos que se exprese lo contrario en este estatuto, se entenderá aprobada por simple mayoría la postura que obtenga más votos.

*Artículo 43. Los Consejeros Territoriales.* En atención a su función de representantes del alumnado de Ingeniería Comercial ante la Directiva del Centro de Alumnos y la Federación de Estudiantes, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la FEUC, los Consejeros Territoriales serán reconocidos como integrantes del Consejo Estudiantil sin derecho a voto, por lo que su asistencia no será considerada para efectos de quórum.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros Territoriales gozarán de los siguientes derechos y facultades:

- a) Derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estudiantil.
- b) Facultad para solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias del Consejo Estudiantil, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los Consejeros Territoriales y conforme a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.
- c) Facultad para proponer materias a incluir en la tabla de las sesiones del Consejo Estudiantil.

Asimismo, corresponderá a los Consejeros Territoriales cumplir con los siguientes deberes, en su calidad de representantes del estudiantado ante los órganos de la Federación:

- a) Canalizar y representar ante el Consejo Ejecutivo y el Consejo de Federación las inquietudes y posturas que, como territorio, se planteen en el Consejo Estudiantil.
- b) Informar a la comunidad estudiantil, a través de los medios que estimen pertinentes, respecto de las actividades, lineamientos y programas impulsados por la Federación.
- c) Rendir una cuenta pública de su gestión, de conformidad con lo exigido por el presente Estatuto y el Estatuto de la Federación, deberá presentarse en el último Consejo Ordinario correspondiente al período de ejercicio de los Consejeros Territoriales.

*Artículo 44. Ausencias al Consejo.* El número máximo de ausencias a las sesiones del Consejo aceptadas para cualquier miembro de éste, es como sigue:

- a) Para los delegados:
  - I. Tres (3) ausencias sin ser justificadas.
  - II. No hay límite de ausencias justificadas.
- b) Para los subdelegados:
  - I. Cinco (5) ausencias sin ser justificadas.
  - II. No hay límite de ausencias justificadas.

El cumplimiento del número máximo de inasistencias injustificadas establecido en el artículo precedente constituirá causal de cesación del cargo para los Delegados y Subdelegados del Consejo Estudiantil.

Verificada dicha situación, corresponderá al Secretario General del Centro de Alumnos declarar la cesación del cargo, debiendo notificar formalmente al afectado mediante correo electrónico enviado a la cadena oficial del Consejo Estudiantil.

El Delegado o Subdelegado afectado podrá apelar dicha decisión ante el Consejo Estudiantil dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, exponiendo los antecedentes que estime pertinentes. Durante el período de apelación, el afectado quedará suspendido de sus funciones.

El Consejo Estudiantil deberá pronunciarse sobre la apelación en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima, resolviendo por mayoría simple de los miembros con derecho a voto. La resolución del Consejo será definitiva.

El tiempo mínimo que debe estar un miembro del Consejo Estudiantil durante una sesión para que su asistencia sea válida, es tal que permanezca físicamente presente en la sesión hasta la hora más temprana entre pasados 45 minutos desde el inicio de sesión o el inicio del siguiente módulo de clases. La asistencia de todos los miembros del Consejo debe ser publicada en cualquier medio, en conjunto con el acta de la sesión, a más tardar dos días hábiles de haber

sido concluida por el Secretario General. En caso de que, justificadamente, se ausenten tanto el Secretario General como el presidente del CAAE, los reemplazará el Vicepresidente Interno del CAAE con iguales atribuciones. Si él también estuviera impedido de asistir, lo hará el Consejero Académico. En última instancia, el Consejo Estudiantil decidirá quién presida esa sesión especial.

*Artículo 45. Delegación del voto.* Si algún miembro del Consejo Estudiantil quisiera delegar su voto, el uso de poderes se regirá por las siguientes normas:

- A. En el caso de la generación novata y Delegados de College, los Delegados podrán delegar su voz y voto en su respectivo Subdelegado para una sesión determinada.
- B. En el caso de las demás generaciones, los Delegados podrán delegar su voz y voto en el otro Delegado de la misma generación con quien haya sido electo en la respectiva elección, para una sesión determinada.
- C. En el caso del Consejero Académico, este podrá delegar su voz y voto en el Subconsejero Académico para una sesión determinada, mediante poder escrito.

El poder deberá ser entregado al Secretario General del CAAE antes del inicio de la respectiva sesión y no será considerado como asistencia válida. Para efectos de quórum, solo se considerará como asistencia la presencia del alumno a quien se le haya otorgado el poder.

Un miembro del Consejo no podrá delegar su voto mediante poder en más de dos ocasiones durante su período, con excepción del Consejero Académico y del Presidente del CAAE, quienes podrán delegar su voto un número indefinido de veces en el Subconsejero Académico y en el Vicepresidente Interno o Externo, respectivamente.

*Artículo 46. Citación Consejo Extraordinario.* El Consejo puede ser citado de forma extraordinaria por el Presidente o Secretario General del CAAE, o por un tercio de los Delegados en un llamado conjunto, debiendo notificar vía mail con al menos 24 horas de anticipación, salvo acuerdo de dos tercios del Consejo Estudiantil. También se llamará a sesión extraordinaria cuando los Consejeros Territoriales representantes de la Facultad ante la FEUC hayan sido llamados para hacerlo por el Consejo de Presidentes de la misma. La reunión, en este caso, se llevará a efecto en el día y hora indicados en la solicitud, o en su defecto, en la fecha que el Presidente estimare conveniente, teniendo como plazo límite el siguiente Consejo de Presidentes de la Federación. En el caso de Consejo Extraordinario, quien lo haya convocado tendrá derecho a plantear puntos en tabla directamente. Si otro miembro del Consejo quisiera proponer puntos en tabla, el tratamiento de estos quedará sujeto a la aprobación del Consejo por mayoría simple al iniciarse la sesión correspondiente.

*Artículo 47. De las sesiones especiales de destitución de la Directiva.* Las sesiones exclusivas del Consejo estudiantil, cuyo único motivo para sesionar es la búsqueda de la destitución del

cargo a cualquier miembro de la Directiva, serán privadas. El quórum necesario para estos fines es del 75 % de los delegados en ejercicio.

*Artículo 48. De las facultades de quien preside el Consejo Estudiantil.* La facultad del Presidente del CAAE en la primera sesión ordinaria, y del Secretario General en el resto de las sesiones, o de quien presida el Consejo, comprende:

- a) La de dirigir el debate con amplias facultades, mediante la asignación de turnos de habla.
- b) Derecho a expulsión de la sesión a cualquier asistente que perturbe el correcto desarrollo de esta, previa aprobación del Consejo.
- c) Ordenar que abandonen la sala todos los asistentes que no sean miembros del Consejo cuando lo estimare indispensable para el normal desarrollo de la sesión, previa aprobación del Consejo.

*Artículo 49. Del derecho a voz y participación en las sesiones del Consejo.* Al Consejo podrán asistir con derecho a voz todos los miembros de nuestra Facultad. En otro caso sólo podrá hablar previa aprobación del Secretario General.

*Artículo 50. Duración de las sesiones ordinarias del Consejo Estudiantil.* Las sesiones ordinarias del Consejo durarán un módulo académico, extensible a un máximo de dos módulos a través de la siguiente manera:

Diez minutos antes del término del primer módulo, los integrantes del Consejo que se encuentren presentes y cuenten con derecho a voto decidirán, mediante votación simple, si la sesión se extiende al segundo módulo o si se convoca a una sesión extraordinaria para continuar la discusión.

En caso de que la discusión se extienda al segundo módulo y no concluya dentro de este, quince minutos antes de su término se procederá, mediante el mismo mecanismo de votación, a decidir si la discusión continúa en una sesión extraordinaria.

## TÍTULO V

### DEL USO DE VOTO PONDERADO Y PLEBISCITO

*Artículo 51. Disposición de votos del Centro de Alumnos.* Para las votaciones ponderadas convocadas por la FEUC, el voto de la Directiva será independiente, y el voto de los tres Consejeros Territoriales será en representación de lo decidido por el Consejo o el alumnado vía plebiscito, siendo los últimos tres definidos de manera ponderada.

*Artículo 52. Mecanismo de voto de los Consejeros Territoriales cuando acontece una sesión del Consejo Estudiantil.* Para que una postura obtenga un voto ponderado, debe tener un cuarto de los votos emitidos. Para tener dos votos, dos cuartos, etc. El porcentaje de las posturas que no alcancen un cuarto será asignado a la que tenga la siguiente mayor votación. El porcentaje que se agrega, es la diferencia entre la votación, y la ponderación de los votos asignados. Se consideran como posturas válidas el aprobar, rechazar o abstener. También está la opción de no votar. De haber un empate en una votación, se repetirá la votación entre las posturas empatadas. Si vuelve a haber un empate, el Presidente del CAAE decidirá qué postura se lleva el voto.

*Artículo 53. Plebiscito mandado por el Consejo de Presidentes de la FEUC.* Cuando el aviso oficial efectuado por el Consejo de Presidentes sea comunicado con cuatro o más días hábiles de anticipación al momento en que los Consejeros Territoriales deban presentar su postura ante dicho órgano, la decisión deberá, como regla general, someterse a plebiscito universal del alumnado.

El plebiscito se regirá por la duración, reglamentación y normas aplicables al resto de los procesos electorarios de la Facultad. El Consejo Estudiantil será responsable de su correcta organización y funcionamiento, actuando responsablemente como vocales de mesa durante el período correspondiente.

Si el plebiscito no alcanzare el quórum estipulado en el artículo 50, se convocará a una sesión extraordinaria del Consejo Estudiantil, inmediatamente finalizado el conteo de votos, con el objeto de definir la postura institucional a presentar ante la FEUC. Dicha postura requerirá la aprobación de dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto.

En caso de empate en la votación del Consejo, la sesión se extenderá por diez minutos para realizar una nueva votación. De persistir el empate, la decisión recaerá en el Presidente del CAAE.

*Artículo 54. Excepción al plebiscito mandado por la FEUC.* De manera excepcional y fundada, cualquier integrante de la Directiva, o a solicitud de al menos un tercio de los Delegados, podrá requerir la citación a un Consejo Extraordinario o solicitar la inclusión del punto en

un Consejo Ordinario, con el objeto de someter a votación que un plebiscito bajado desde la FEUC no se lleve a cabo, resolviéndose la moción directamente en el Consejo Estudiantil.

La procedencia de esta excepción deberá justificarse en circunstancias extraordinarias que hagan inconveniente, inviable o innecesaria la realización del plebiscito. Para aprobar dicha solicitud se requerirá el voto favorable de cuatro séptimos de los miembros del Consejo Estudiantil con derecho a voto, aplicándose los quórums establecidos en el presente Estatuto.

*Artículo 55. Quórum de validez.* El 33% de los alumnos regulares de Ingeniería Comercial, en caso de plebiscito. De no cumplirse con estos porcentajes en la elección vigente, la votación será invalidada y se deberá citar a una nueva votación la semana siguiente, exceptuando los plebiscitos donde se tenga que responder a un llamado de votación ponderada del Consejo de Presidentes.

## TÍTULO VI

### DE LAS ELECCIONES

#### De las elecciones

*Artículo 56. Quórum mínimo para la validez de las elecciones.* Todas las elecciones serán únicamente válidas si en ellas vota, al menos:

1. El 50% de los alumnos regulares de Ingeniería Comercial, para elección de lista de Centro de Alumnos,
2. Un 20% de los alumnos regulares por generación, en las elecciones de delegados y subdelegados.

#### Sobre el proceso electoral

*Artículo 57. Del derecho a sufragio.* Tendrán derecho a voto los alumnos regulares de pregrado de Ingeniería Comercial. Asimismo, para las elecciones de Centro de Alumnos y Consejería Académica, podrán votar los alumnos regulares de College que estén cursando al menos 30 créditos en cursos impartidos por la Facultad durante el semestre en que se lleven a cabo las elecciones.

*Artículo 58. Características y modalidades del voto.* El voto deberá ser personal, igualitario, secreto y presencial.

Si fuese solicitado por la Directiva o por al menos un tercio de los Delegados, la presencialidad del voto para cualquier votación, exceptuando la de Delegados y Subdelegados de Generación, Directiva, Consejería Académica y FEUC, podrá ser descartada con una aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo. Esta solicitud se realizará a través de la cadena de mails oficial del Consejo Estudiantil, al igual que la votación para tomar la decisión de si votar o no de manera online el próximo plebiscito. Una vez definido el resultado, se procederá a la realización del plebiscito según el método aprobado, presencial o no presencial, y ateniéndose a todas las normas del presente estatuto. El Secretario General será el encargado de hacer el llamado oficial a votar vía redes oficiales del CAAE, de establecer los plazos de las elecciones y plebiscitos y de velar por el buen funcionamiento de estos.

Frente a situaciones extraordinarias que deriven en la determinación de no poder realizar actividades presenciales en la Facultad (ya sea por instrucciones de Vicerrectoría Académica, fuerza mayor u otros similares) o frente a la situación en que la Directiva o al menos un tercio del Consejo Estudiantil lo soliciten, la presencialidad del voto para cualquier votación podrá ser reemplazada por un formato online con la aprobación de una mayoría absoluta

de los integrantes del Consejo. Cualquier modalidad deberá mantener el carácter personal, igualitario y secreto del voto.

*Artículo 59. Sufragio de electores no inscritos en el Registro Electoral.* Aquel alumno que acuda a votar sin estar inscrito en el Registro Electoral, podrá sufragar en tanto acredite su calidad de alumno con derecho a voto, mediante un certificado de la Universidad, cuya antigüedad no puede ser superior a una semana anterior a la fecha de votación.

*Artículo 60. Constitución y duración de Mesas de Votación.* Todas las mesas deberán constituirse a las 09:00 horas y comenzar a funcionar a las 09:30 horas, funcionarán durante ocho (8) horas exactas continuadas. Habrá derecho a dos extensiones de quince (15) minutos adicionales al tiempo establecido por cada mesa, solo si concurre a votar un alumno cinco minutos antes del cierre de la mesa.

En el caso de situaciones extraordinarias que deriven en la determinación de no poder realizar votaciones presenciales en la Facultad mencionadas en el Artículo 53 de los presentes estatutos, la duración de la votación online debe ser la misma. Es decir, deberá comenzar a las 9:30 y deberá estar habilitada durante ocho (8) horas exactas continuas. Con respecto al derecho de extensión que existe en las votaciones presenciales, “Habrá derecho a dos extensiones de quince (15) minutos adicionales al tiempo establecido por cada mesa, solo si concurre a votar un alumno cinco minutos antes del cierre de la mesa.”, este se agregará al final del último día de votación y tendrá la extensión completa de 15 minutos adicionales a las 8 horas. Es decir, las votaciones online tendrán una extensión de ocho horas (8) continuas el primer día y ocho horas y quince minutos (8:15) el segundo. Esto debido a la imposibilidad de modificar el tiempo de votación en el programa una vez iniciado el proceso. Si el programa de votaciones online llegase a permitir la modificación de horario, la duración de las votaciones se comportará de la misma manera que de forma presencial.

*Artículo 61. Funcionamiento Mesas de Votación.* Para elecciones de Directiva, Consejería Académica, y de Federación:

1. Cada mesa deberá contar con un presidente de mesa y un vocal, acordados por el TRI-CEL, y podrá existir un apoderado de mesa por candidatura, quienes tendrán como único derecho estampar sus reclamos en el acta, pero no tendrán el derecho a manipular de ninguna manera el Registro Electoral.
2. Los votos nulos y blancos se mantendrán como tales.
3. En el acta se deberá consignar todos los incidentes relacionados a la votación que ocurran entre la constitución y el cierre de mesas.

*Artículo 62. Mesas de Votación para Elecciones Consejo Estudiantil.* Para elecciones de Delegados y Subdelegados de generación:

1. Cada mesa deberá contar con un presidente de mesa, designados por el TRICEL, quienes no podrán ser candidatos en la elección, ni haber sido Delegados y/o Subdelegados en el periodo anterior.
2. Los votos nulos y blancos se mantendrán como tales.

*Artículo 63. Apertura y Cierre Mesas de Votación.* La constitución y cierre de mesas corresponderá al presidente respectivo, quien deberá levantar acta de lo obrado, junto a un miembro cualquiera del TRICEL. Ésta será firmada por quienes abrieron la mesa.

*Artículo 64. Custodia Registro Electoral.* El presidente de mesa –y sólo él- poseerá una copia del Registro Electoral, la que firmarán los votantes a medida que sufraguen; además de un sobre para guardar los folios cortados.

*Artículo 65. Forma de votación para la elección de la Directiva y Consejería.* Para la elección de Directiva, se votará por lista completa. Si en la elección postulasen más de dos listas y/o candidatos a Consejero y Subconsejero, gana quien obtenga la mayoría absoluta. Si no existiese mayoría absoluta, se realizará una nueva votación, una semana después, entre las dos primeras mayorías.

*Artículo 66. Forma de votación para la elección del Consejo Estudiantil.* Para la elección de Delegados y Subdelegados, se votará solamente por una opción, excepto en el caso en que se postulen la misma cantidad de candidatos que vacantes donde no se realizará la votación y se declararán como ganadores los postulantes. El CAAE deberá organizar un debate de candidatos para cada generación, sin embargo, si se presentan la misma cantidad de candidatos que de vacantes, este deberá preparar una instancia informativa.

*Artículo 67. De los votos nulos y blancos.* Serán nulos los votos en que aparezca marcada más de una preferencia o en que la preferencia no esté claramente establecida. Con respecto a las votaciones online que sean producto de lo mencionado en Artículo 53. El voto online deberá contar con la opción de votación “Nulo” dentro de las posibilidades de voto. Es decir, el voto contendrá las diversas opciones a votar, la opción “Blanco” y la opción “Nulo”.

*Artículo 68. Consistencia del Escrutinio y Resolución de Diferencias.* Para que la elección sea válida, no podrá existir una diferencia superior al 1% entre el número de votos emitidos, el número de folios en el sobre y el número de firmas en el Registro Electoral; en el caso de las elecciones de Delegados y Subdelegados este número no puede ser superior al 3%. En caso de que la diferencia sea mayor, la decisión quedará en manos del TRICEL.

*Artículo 69.* Los miembros de la Directiva, así como el Consejero y Subconsejero, durarán un año en sus funciones, con posibilidad de reelección si así lo quisieran, siempre que cumplan con los requisitos necesarios.

*Artículo 70. Simultaneidad e Independencia de las Elecciones.* Las elecciones de Directiva como de Consejería Académica se realizarán simultáneamente, y serán independientes una de otra, a través de una votación universal, secreta, libre e informada.

*Artículo 71. Inscripción de Listas.* Por defecto, la fecha final preestablecida para la inscripción de las listas de Directiva y para la inscripción de las candidaturas a Consejería Académica será para el último día hábil del mes de octubre, abriendo el periodo de inscripciones 5 días hábiles antes de dicha fecha. El anuncio de la fecha se debe realizar públicamente 1 mes antes de la fecha inicial de inscripción de Lista y candidaturas a Consejería Académica.

1. Las listas candidatas a Directiva deberán presentarse con los cargos previamente definidos. El número de cargos para postularse en una lista está definido en el artículo 4 numeral I.
2. Para inscribirse, las listas candidatas tendrán la obligación de entregar al CAAE –al momento de su inscripción-, los siguientes documentos:
  - a) Una lista que contenga el nombre y RUT, de cada uno de los candidatos de la lista.
  - b) Una lista que contenga el nombre, RUT y firmas de no menos del 10 % ni más del 15 % de los alumnos regulares de la Facultad, quienes deben tener derecho a voto.
3. Para inscribirse, los candidatos a Consejero y Subconsejero tendrán la obligación de entregar al CAAE los siguientes documentos:
  - a) Uno que contenga el nombre y RUT de los candidatos.
  - b) Uno que contenga el nombre, RUT y firma de no menos del 10 % ni más del 15 % alumnos regulares de la Facultad que lo patrocinen.
4. La Directiva deberá publicar mediante más de algún medio los programas de las listas, a lo más dos días hábiles después del cierre de inscripciones.

*Artículo 72. Elección en caso de Lista Única o Ausencia de Postulantes.* En el caso de que no se hubiese presentado ningún postulante, el período de inscripción se mantendrá abierto por tres días hábiles más. Si finalizado este plazo de ocho días hábiles sólo hay una lista postulante, la elección se llevará a cabo aprobando o rechazando esta lista. Para que la única lista candidata sea elegida bajo esta modalidad, es necesaria una aprobación igual o superior al 70 % de los votos válidamente emitidos, sin considerar blancos ni nulos; es decir, deberán aprobarla, al menos, el 35 % de los alumnos de Ingeniería Comercial. En caso contrario, al igual que en el caso de que no se presente ninguna lista en la extensión del plazo establecido, le corresponderá decidir al Consejo Estudiantil si abrir un nuevo proceso eleccionario, y llamar nuevamente a votaciones o aceptar la lista rechazada como apta para dirigir al CAAE, bajo aprobación conjunta del Consejo Estudiantil.

*Artículo 73. Caso de Falta de Quórum Electoral.* En el caso de no alcanzarse el quórum míni-

mo para hacer válida la elección de Directiva, Consejero y Subconsejero, la directiva vigente o un tercio de Consejo Estudiantil, deberá proponer alguna de las siguientes alternativas, debiendo éstas aprobarse con dos tercios del Consejo Estudiantil y, en caso de las alternativas b) y c), éstas deberán ser aprobadas conjuntamente por el Consejo Estudiantil:

- a) Extender la votación que ya está en marcha por un tercer día, durante el horario que se estime necesario. La extensión debe tener lugar el primer día hábil contiguo a los días ya establecidos de votación.
- b) Repetir la votación, sin iniciar un nuevo proceso eleccionario. La Directiva vigente deberá proponer una nueva fecha de votación y campaña, pudiendo ésta última no considerarse necesaria. Asimismo, la Directiva vigente podrá proponer la modalidad online como alternativa a las elecciones presenciales.
- c) Dar inicio a un nuevo proceso eleccionario de acuerdo con lo establecido en este mismo artículo. La Directiva vigente deberá proponer un nuevo conjunto de fechas para la inscripción de listas, votación y campaña, conforme a lo establecido en este documento. Asimismo, la Directiva vigente podrá proponer la modalidad online como alternativa a las elecciones presenciales.

*Artículo 74. Asignación de espacios publicitarios y organización del Debate.* En reunión del Presidente del CAAE con un representante por cada lista, se realizará un sorteo al azar donde se distribuyan equitativamente los espacios publicitarios, además de asignar la estructura tanto del debate como de la presentación de listas.

*Artículo 75. Período de Votación y del Escrutinio General.* El período de votación será determinado vía resolución del Consejo Estudiantil, y se realizará durante dos días consecutivos:

1. La cuenta de votos se realizará pública, unitaria y continua al final de la segunda jornada de votación, después de haber calzado el TRICEL la cantidad de votos tanto con colillas como con firmas. En caso de realizarse la votación de forma online, la cuenta de votos se realizará pública y continua al final de la segunda jornada de votación vía streaming del CAAE. La plataforma a ocupar debe ser notificada con mínimo 30 minutos de anticipación al conteo.
2. Será responsabilidad del TRICEL velar por lo siguiente:
  - a) Si hay una sola lista postulante o candidato se aplicará el artículo 67 del presente estatuto.
  - b) Si hay dos listas postulantes o candidatos, se elegirá quien obtenga simple mayoría o más votos. Si hay empate, la votación se extiende por un día hábil más; de persistir, se deberá repetir la votación, una semana después de realizada la primera elección.

*Artículo 76. Requisitos para postular a cargos de Directiva y Consejería Académica.* Los integrantes de Lista, postulantes a la Directiva, Consejero y Subconsejero, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumnos regulares de Ingeniería Comercial UC.
2. No haber entrado en proceso de Revisión de Permanencia durante el semestre de elección.
3. No haber sido sancionado por cometer faltas de integridad académica en los últimos 4 semestres académicos efectivamente continuados en la universidad, incluyendo el de ejercicio.
4. No haber sido sancionado dos o más veces por cometer faltas de integridad académica.

*Artículo 77. Falta de candidaturas a la Consejería Académica.* Si es que no se postulase ningún candidato al cargo de Consejero y Subconsejero Académico después del periodo extraordinario, se dará una semana más de plazo para aquello. En caso de persistir el vacío, el Consejo elegirá de entre sus miembros a alguien que asuma el cargo, siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

*Artículo 78. Inscripción de candidatura a Delegados y Subdelegados.* Para inscribirse, los candidatos a Delegados y Subdelegados tendrán la obligación de acreditar su calidad de alumno regular, además de entregar al CAAE un documento que contenga el nombre, ambos apellidos, número de alumno, rol único nacional y firma de los candidatos.

El Secretario General deberá proporcionar a los interesados un formulario oficial destinado a la recolección de apoyos, el cual deberá ser debidamente completado con el nombre, número de alumno y firma de quienes respalden la postulación. Asimismo, los candidatos deberán entregar al Secretario General un documento que contenga la nómina completa de las firmas recolectadas, en el formato y dentro del plazo que este determine.

Dicho formulario deberá contener las firmas correspondientes al 15% de la generación que se busca representar. En el caso de los estudiantes novatos, si postula más de una pareja candidata —conformada por un Delegado y un Subdelegado— cada una de ellas deberá reunir el respaldo del 40% de su respectiva sección. Si, en cambio, postula una sola pareja para representar a la sección, deberá reunir el respaldo del 30% de la misma.

Para la generación de quinto año y generaciones superiores, será necesario recolectar las firmas correspondientes al 10% de la generación de quintos.

*Artículo 79. Proceso Electoral Consejo Estudiantil.* Los miembros del Consejo Estudiantil durarán un año en sus funciones, con posibilidad de reelección si así lo quisieran, siempre que cumplan con los requisitos necesarios. Las elecciones se realizarán a través de una votación universal, secreta, libre e informada, que se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes normas:

1. El primer día hábil de la cuarta semana después de iniciado el primer período académico en la Universidad, se abrirán las inscripciones para los postulantes, la que deberá ser debidamente avisada por el CAAE con una semana de anticipación. No existe restricción respecto al número máximo de postulantes, siempre que todos cumplan con los requisitos mínimos del presente estatuto. El inicio del proceso podrá aplazarse como máximo una semana, a criterio de la Directiva.
2. Se cerrará el proceso de inscripción cinco días hábiles después de haber sido abierto.
3. Si en alguna(s) generación(es) se inscribe un número de candidatos menor a la cantidad de vacantes disponibles para delegados y/o subdelegados, se reabrirá el proceso de inscripción durante los siguientes cinco días hábiles solo para las generaciones correspondientes. De persistir la situación, las personas inscritas se entenderán elegidas de pleno derecho en tales generaciones.
4. El martes y miércoles de la semana siguiente de cerrado el proceso de inscripción, se llevará a cabo el período de votación, para todas las generaciones por igual.
5. Será responsabilidad del TRICEL velar por lo siguiente:
  - a. Los candidatos elegidos serán quienes tengan la mayor cantidad de votos en cada generación.
  - b. En caso de empate entre candidatos a delegados en las primeras mayorías, la votación se extenderá un día hábil. Esto implica:
    - I) Solo podrán votar aquellos que no hayan ejercido su voto anteriormente en las elecciones.
    - II) Los candidatos disponibles a votación serán los mismos inscritos en la instancia original, no solo los que se encuentran en empate. De persistir la situación, se repetirá la elección para la(s) generación(es) correspondiente(s).
6. Para la elección de Delegado de College los requisitos para poder votar son:
  - a) Haber sido o ser actualmente alumno regular del programa College.
  - b) Estar cursando a lo menos 30 créditos en cursos impartidos por la Facultad.

### **De los requisitos e inhabilidades de los cargos.**

*Artículo 80. Requisitos para ser Delegado o Subdelegado de generación.* Los requisitos para ser Delegado o Subdelegado de generación son:

1. Ser alumno de pregrado de la Facultad.
2. Pertenecer a la generación que postula representar, o representar a una generación diferente con previa aprobación del TRICEL.

3. No haber sido sancionado por cometer faltas de integridad académica en los últimos 4 semestres académicos efectivamente continuados en la universidad, incluyendo el de ejercicio.
4. No haber sido sancionado dos o más veces por cometer faltas de integridad académica.

*Artículo 81. Requisitos para ser Delegado de College.* Para postular al cargo de Delegado de College se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido o ser actualmente alumno regular del programa College.
2. Haber aprobado al menos 50 créditos de la malla de Ingeniería Comercial.
3. Estar cursando a lo menos 30 créditos de cursos impartidos por la facultad.
4. Si en el segundo semestre NO tiene por lo menos 30 créditos inscritos, se votará en el Consejo de Delegados si éste debe seguir en su cargo o asume el cargo el candidato a Delegado de College que haya sacado la segunda mayoría de votos.
5. No haber sido sancionado por cometer faltas de integridad académica en los últimos 4 semestres académicos efectivamente continuados en la universidad, incluyendo el de ejercicio.
6. No haber sido sancionado dos o más veces por cometer faltas de integridad académica.

*Artículo 82. Procedimiento de Apelación ante el Rechazo de Candidaturas.* Si alguna candidatura fuera rechazada por el TRICEL por no cumplir con los requisitos mínimos señalados en el título II del presente estatuto, el candidato afectado podrá apelar dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución que desestime su postulación. El TRICEL revisará únicamente las razones que motivaron el rechazo, con los antecedentes que se presenten al afecto. Si el TRICEL acogiese la apelación presentada por el interesado, se tendrán por cumplidos los requisitos para presentar la candidatura. El rechazo a la apelación deberá ser fundado. En este último caso el candidato afectado por la resolución del TRICEL podrá recurrir en última instancia al Consejo de Facultad, buscando la validación de su postulación al cargo. El plazo máximo para presentar la apelación es de tres días hábiles, y en caso de recurrir al Consejo de Facultad, deberá hacerlo en la sesión más inmediata de ésta.

### **Del Tribunal Calificador de Elecciones.**

*Artículo 83. Naturaleza y Atribuciones generales del Tribunal Calificador de Elecciones.* El Tribunal Calificador de Elecciones es el órgano encargado de organizar, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo de todos los procesos electorarios y de sufragio universal del CAAE, ejerciendo la autoridad destinada a resguardar la legalidad, transparencia y correcta ejecución de los comicios. Entre sus atribuciones esenciales se encuentran la revisión del escrutinio

y la calificación de las elecciones, la resolución formal de consultas, solicitudes y requerimientos vinculados a los procesos regulados por el presente Estatuto, la decisión sobre las reclamaciones que se interpongan y la proclamación oficial de las candidaturas que resulten válidamente electas una vez verificados los resultados.

*Artículo 84. Funciones del TRICEL.* Las funciones y atribuciones del TRICEL son las siguientes, las que deberán ejercerse conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, debido proceso, proporcionalidad y publicidad de sus resoluciones, y siempre dentro del marco del presente Estatuto.

Son funciones y atribuciones del TRICEL:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias aplicables al respectivo proceso electoral, asegurando su correcto desarrollo.
- b) Determinar y validar la lista de personas con derecho a voto de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, resolviendo las observaciones que se presenten respecto del Registro Electoral.
- c) Recibir, investigar y resolver los reclamos y observaciones presentados por cualquier estudiante con derecho a voto, relacionados con hechos ocurridos durante el proceso electoral.
- d) Emitir resoluciones fundadas respecto de los reclamos u observaciones sometidos a su conocimiento, resolviendo las controversias electorales dentro de su competencia.
- e) Anular el proceso electoral y disponer la celebración de nuevas elecciones en un plazo máximo de diez días hábiles, contado desde la resolución que declare la anulación.
- f) Elaborar cada año un Reglamento de Campaña para las elecciones de Directiva y Consejería Académica, en el cual se establezcan las normas aplicables a dicho proceso. Este Reglamento deberá ser presentado y votado en el último Consejo Estudiantil previo al inicio del período de elecciones. Una vez aprobado, será enviado a la directiva, quien deberá darlo a conocer al alumnado a través de los canales oficiales.
- g) Solicitar, conformar y verificar el Registro Electoral correspondiente a cada proceso electoral regulado por el presente Estatuto, asegurando que el padrón incluya exclusivamente a las personas habilitadas para sufragar.  
En el caso de las elecciones de Directiva y de Consejero y Subconsejero Académico, deberá requerir de manera expresa el Registro Electoral de los alumnos del programa College que cumplan los requisitos establecidos en el presente Estatuto, incorporándolos obligatoriamente al padrón electoral definitivo.
- h) El/la representante de la Facultad que integre el TRICEL tendrá el deber de revisar e informar al resto del Tribunal, de forma estrictamente confidencial —respaldada por un compromiso de confidencialidad—, los antecedentes de integridad académica que sean causal de inhabilidad respecto de:

- I. Cualquier candidato o candidata, antes de aceptar su postulación.
- II. Cualquier candidato o candidata a un cargo de representación, mientras dure su candidatura.
- III. Cualquier representante, durante el ejercicio de su cargo.

*Artículo 85. Constitución del TRICEL.* El Tribunal Calificador de Elecciones actuará de manera permanente, ejerciendo sus funciones respecto de todo proceso electoral, plebiscito o sufragio universal que deba realizarse en el ámbito del CAAE, sin perjuicio de las modificaciones en su composición que correspondan según el tipo de elección de que se trate, de conformidad con el presente Estatuto.

*Artículo 86. Composición de TRICEL.* El TRICEL estará integrado permanentemente por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del CAAE o a quien este designe. El Presidente del CAAE o su delegado presidirá el TRICEL.
- b) Un funcionario de la Facultad o un profesor, designado de conformidad con los mecanismos que determine la Facultad.
- c) Un delegado o subdelegado del Consejo Estudiantil elegido en la sesión ordinaria del mes de abril, quien ejercerá el cargo hasta las votaciones de delegados y subdelegados del mes de abril del año siguiente.

Con ocasión de la elección de la Directiva, Consejeros y Subconsejero, el TRICEL se ampliará transitoriamente, incorporándose además a partir de un día hábil después de cerrado el período de inscripción de listas y de candidaturas a Consejeros, a los siguientes miembros:

- I. Un apoderado de cada lista postulante a la Directiva.
- II.  $(N - 1)$  miembros del Consejo Estudiantil, siendo “N” el número de listas que se presenten, debiendo estos ostentar la calidad de delegados o subdelegados en ejercicio.

*Artículo 87. Resoluciones del TRICEL.* El TRICEL adoptará sus resoluciones por mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente del Tribunal. Las resoluciones deberán constar por escrito y contener una fundamentación breve, que permita comprender las razones de la decisión adoptada. Las resoluciones del TRICEL serán inapelables, salvo en aquellos casos en que el presente Estatuto disponga expresamente lo contrario.

*Artículo 88. Procedimiento de reclamaciones.* Toda reclamación u observación relacionada

con un proceso eleccionario deberá presentarse por escrito ante el TRICEL por cualquier estudiante con derecho a voto.

La reclamación deberá señalar, al menos:

- a) La identificación del reclamante.
- b) Los hechos que la motivan.
- c) La solicitud concreta que se formula.

Recibida la reclamación, el TRICEL deberá conocerla, ponderar los antecedentes disponibles y resolver de manera fundada dentro de un plazo razonable, resguardando el derecho a ser oído de las personas eventualmente afectadas. La resolución deberá ser comunicada a las partes involucradas y difundida por los canales oficiales que el TRICEL estime pertinentes.

*Artículo 89. Incompatibilidades.* El cargo de miembro del TRICEL es incompatible con el de candidato o candidata a una elección respecto de la cual se constituya el Tribunal.

*Artículo 90. Registros del TRICEL.* El TRICEL deberá mantener y resguardar, al menos, los siguientes registros del proceso eleccionario:

- A. La nómina de las listas inscritas y de quienes las patrocinan.
- B. La nómina de presidentes de mesa y vocales.
- C. El Registro Electoral.
- D. La copia del Registro Electoral firmada por los votantes.
- E. El Libro de Actas de las mesas receptoras de sufragios.

*Artículo 91. Subrogación o cesación de TRICEL.* En caso de vacancia, ausencia, inhabilidad sobreviniente, renuncia o imposibilidad temporal o permanente de alguno de los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones, dicha vacante deberá ser resuelta a través de los canales institucionales del Consejo Estudiantil, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

La subrogación o designación del miembro reemplazante deberá resguardar, en todo momento, la continuidad del funcionamiento del TRICEL, así como los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia que rigen su actuar.

Mientras no se provea formalmente la vacante, el TRICEL podrá sesionar y adoptar resoluciones válidas siempre que mantenga el quórum mínimo exigido por este Estatuto.

## TÍTULO VII

### DE LAS REFORMAS

*Artículo 92. Procedimiento general de reforma del Estatuto.* Cualquier posible reforma a los presentes estatutos deberá seguir las siguientes normas:

1. Para reformar el presente Estatuto, deberá presentarse al Secretario General la reforma, en formato digital, por al menos tres Delegados, un miembro de la Directiva o el Consejero de Facultad. Habiendo recibido el Proyecto de Reforma, el Secretario General deberá enviar el mismo día una copia electrónica a todos los miembros del Consejo. Una vez enviada la copia del Proyecto de Reforma, deberá citarse a Sesión Extraordinaria dentro de una semana, con el objeto de discutir y votar la reforma.
2. Podrá ser presentada al Consejo sólo mediante el Secretario General y/o el Consejero Académico. Deberá ser tratada, discutida y votada ampliamente en el Consejo. Requerirá acuerdo de, al menos, dos tercios del total de los votos posibles del Consejo, independiente de las ausencias que puedan haber.
3. El nuevo reglamento o la reforma, entrará en vigencia a partir del primer día hábil del semestre siguiente a la publicación de ésta.
4. El Secretario General con el Consejero Académico tendrán la responsabilidad de publicarla vía web, a más tardar, dos días hábiles una vez aprobada la reforma.
5. Deberá atenerse a los principios, reglamentos y, en general, a la institucionalidad vigente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

*Artículo 93. Tramitación de Reformas con carácter de suma urgencia.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 92 numeral 3 y 4, se podrá solicitar ante el Consejo la tramitación de una reforma con carácter de suma urgencia. Esta deberá ser aprobada por 90 % de los votos de quienes asistan a la sesión y entrará en vigor el mismo semestre que fue aprobada.

*Artículo 94. Interpretación y resolución de vacíos normativos.* En caso de cualquier duda o vacío sobre lo dispuesto en este estatuto, se resolverá ateniéndose a lo dispuesto en los estatutos de la FEUC. En caso de no poder resolverse el conflicto de esta manera, resolverá la discusión el Consejo por la mayoría absoluta de sus integrantes presentes.

*Artículo 95. Cómputo de los días hábiles.* Se excluirá el día sábado, domingo y festivos como día hábil, para efectos prácticos de la aplicación del presente estatuto.

## **Anexo**

### **Consejo de Federación**

El Consejo de Federación está formado por la Directiva de la Federación, todos los Presidentes de los Centros de Estudiantes, quienes son subrogados según se contemple en cada estatuto (en nuestro caso el Vicepresidente Externo), los Consejeros Territoriales y la Consejería Superior.

### **Consejo Académico**

El Consejo Académico está integrado por la Consejería Superior, los Consejeros Académicos de cada unidad académica y un miembro de la Directiva FEUC. Es encargado de velar por la representación universitaria en temas relacionados con las políticas académicas y derechos estudiantiles de nuestra Universidad. Sus funciones son, representar a los estudiantes en todas las materias de gobiernos universitarios y velar por los procesos de administración académica.

# Estatutos

CAAE

